



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00535 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho procede a corregir el mandamiento de pago calendado el 3º de julio de 2020, en el sentido de precisar que los intereses moratorios sobre el capital deprecado, son los causados desde el 29 de diciembre de 2019 y no como equivocadamente quedó consignado (29 de diciembre de 2020), en lo demás, el auto permanecerá incólume. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, en relación con la entrega del oficio del embargo decretado, por secretaría infórmese a la dirección electrónica remitente, los mecanismos dispuestos para hacer efectivo el diligenciamiento de la comunicación contentiva de la medida cautelar. En todo caso, el interesado puede comunicarse con la secretaría del despacho al WhatsApp +5713429103

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ



A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdfe5e7051ad9665fb7ddcc2ef4abb94f76928804e15232f7fc4f3fbc832049**

Documento generado en 13/10/2020 03:56:35 p.m.